

## **INSTRUCCION No. 26**

ERNESTO MARCOS EDELMANN, Secretario del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

CERTIFICO: que la precedente Instrucción fué aprobada en sesión celebrada por el referido Consejo de Gobierno el día 5 de abril de 1974, "Año del XV Aniversario".

### **SOBRE : REQUISITORIA.**

La requisitoria que en esencia constituye una orden de arresto o presentación dirigida a todos los cuerpos de policía de la nación, implica en la práctica trámites complejos tanto para ponerla en ejecución como para su posterior cancelación una vez cumplida, y no debe por tanto expedirse sin antes haberse agotado sin resultado positivo, una orden concreta con el mismo fin, en este caso dirigida a la policía que corresponda a la demarcación o territorio del lugar en que se tenga noticia que se encuentra la persona a quien proceda detener o presentar.

A esos efectos, el Consejo de Gobierno, en uso de las facultades que le concede el artículo 32, inciso f), de la Ley de organización del Sistema Judicial, dicta la siguiente:

### **INSTRUCCION No. 26**

La requisitoria a que se refiere el caso primero del artículo 454 y en cualquier otro en que sea el paradero del acusado se librará solo cuando no sea posible proceder a su captura mediante orden directamente librada a la policía.